



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 222 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENCE : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase CA-b

ubicado en KM. 2,5 CAMINO PUERTO OCTAY

población

PROPIETARIO COOPRINSEM

domiciliado en OSORNO calle MANUEL RODRIGUEZ

ARQUITECTO ANDRES ANGULO CARDENAS

N° patente profesional 3000001-K

CALCULISTA ANDRES ANGULO CARDENAS

N° patente profesional 3000001-K

CONSTRUCTOR EDUARDO STOLZENBACH E.

N° patente profesional 7-1313

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2274-198

Derechos municipales \$321.571.-

Superficie por edificar :

BODEGA DE INSUMOS AGRICOLAS

presupuesto \$21.438.074.-

Sector RURAL (ZONA)

R.U.T N° 82.392.600-6

N° 1040

domicilio COCHRANE N°949-OSORNO

RUT N° 5.297.718-K

domicilio COCHRANE N°949-OSORNO

RUT N° 5.297.718-K

domicilio COCHRANE N°1301-OSORNO

RUT N° 10.290.707-8

RUT N°

Superficie terreno 35.600 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	369,24 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	369,24 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Bodega de Insumos Agrícolas, de propiedad de Cooprinsem, ubicado en Km. 2,5m, camino Puerto Octay, comuna de Osorno, con una superficie aprobada de 369,24 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev